

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Medellín, diez de julio de dos mil diecinueve

Rdo. 2019 00127

OFICIO 1224

Accionante: Andrés Daza Sánchez
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio del Trabajo

Departamento de Sistemas de la Administración Judicial de Antioquia
Ed. José Félix de Restrepo
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto de la fecha dentro del trámite de la referencia, dispuso lo siguiente:

1. Admitir la presente acción de tutela promovida por Andrés Daza Sánchez quien se identifica con la C.C.80.497.798 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio del Trabajo.
2. Vincúlese al presente trámite a los participantes en la convocatoria 428 de la Comisión Nacional del Servicio Civil concretamente a los inscritos para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social como quiera que pueden verse afectados con las resultados de la sentencia; por lo tanto, se le ordenará AL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA (O A QUIEN CORRESPONDA) y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta acción constitucional, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de méritos precitado, se enteren de este trámite y en el término de dos días ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción o defensa, de acuerdo con sus intereses.
3. Notifíquesele a los representantes legales de las entidades demandadas y a los vinculados a quienes se les concede el término de 2 días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la tutela.

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
Juez Séptimo Penal para Adolescentes
Edificio José Félix de Restrepo, piso 24
Tel. 232 34 47 – fax 232 9139

19
JGK09

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Medellín, diez de julio de dos mil diecinueve

Rdo. 2019 00127

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela promovida por Andrés Daza Sánchez quien se identifica con la C.C.80.497.798 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio del Trabajo.

Vincúlese al presente trámite a los participantes en la convocatoria 428 de la Comisión Nacional del Servicio Civil concretamente a los inscritos para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social como quiera que pueden verse afectados con las resultas de la sentencia; por lo tanto, se le ordenará AL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA (O A QUIEN CORRESPONDA) y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta acción constitucional, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de méritos precitado, se enteren de este trámite y en el término de dos días ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción o defensa, de acuerdo con sus intereses.

En orden a su cabal cumplimiento el JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de Medellín,

RESUELVE

- 1. Admitir la presente acción de tutela promovida por Andrés Daza Sánchez quien se identifica con la C.C.80.497.798 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio del Trabajo.*
- 2. Vincúlese al presente trámite a los participantes en la convocatoria 428 de la Comisión Nacional del Servicio Civil concretamente a los inscritos para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social como quiera que pueden verse afectados con las resultas de la sentencia; por lo tanto, se le ordenará AL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA (O A QUIEN CORRESPONDA) y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta acción constitucional, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de méritos precitado, se enteren de este trámite y en el término de dos días ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción o defensa, de acuerdo con sus intereses.*
- 3. Notifíquesele a los representantes legales de las entidades demandadas y a los vinculados a quienes se les concede el término de 2 días para que ejerzan su derecho de defensa.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
JUEZ